

**DECRETO N°: 05241/2023**

**LIMACHE**, 29 de diciembre de 2023

**VISTOS;**

1. El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 1549 celebrada con f/27.12.2023;
2. Ley 21.364 f/7/2021 Establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa Normas que indica;
3. Lo Dispuesto en la Letra I, Artículo N° 4 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades publicada 26 de Julio del 2006, La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias;
4. Decreto N° 4363/1931 (texto que aprueba la Ley de Bosques), Ministerio de Tierras y Colonización, cuyo art. 22 establece penalidades a quienes causen incendios forestales, y la Ley N° 20.653, del 2013, que modificó al Art. 22 de la Ley de Bosques. CONAF se coordina con Investigaciones y Carabineros de Chile para proveerles de la información que requieran con el fin de apoyar la labor que éstos últimos realizan;
5. Decreto Supremo 276/1980, Ministerio de Agricultura, para evitar que se produzcan incendios forestales establece que el uso del fuego, para eliminar desechos vegetales en terrenos agrícolas y forestales, sólo se realizará en forma de quema controlada, es decir, circunscribiendo al fuego a un área previamente delimitada y aplicando normas técnicas de preparación de la vegetación y de encendido del fuego con el fin de mantenerlo bajo control;
6. D.F.L. 850/ 1997, Ministerio de Obras Públicas, que, entre otras acciones, establece la necesidad y responsabilidad de mantención de la faja fiscal de caminos públicos. Al analizar la distribución espacial de los incendios forestales es fácil observar que se localizan en un porcentaje importante en torno a la red vial. Por tanto, es prioritario donde existe riesgo de incendios forestales eliminar la vegetación combustible de la faja contigua al camino, para reducir la probabilidad de ocurrencia de un incendio, si existe una conducta que lo inicie. Si se inicia un incendio, la carencia de combustible hará que la propagación del fuego sea la mínima. En esta materia, CONAF y el Ministerio de Obras Públicas trabajan en forma coordinada;
7. D.F.L. 4/2006, Ministerio de Economía. Existe un número importante de incendios forestales que se originan a partir de tendidos eléctricos, siendo necesario mantener en buen estado las fajas de seguridad para prevenir incendios. CONAF, en varias regiones, está trabajando en forma coordinada con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y con las empresas eléctricas;
8. Decreto 43 de f/29.03.2016, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, considerando, la necesidad de actualizar las normas que regulan las condiciones básicas de seguridad en que deben mantenerse las sustancias peligrosas, de manera de evitar riesgo en la salud de la población;
9. Decreto 157 6/2005, que aprueba el Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, Artículo 1°, "El presente reglamento regula las condiciones de registro, autorización, fabricación, importación, almacenamiento, envase, expendio, tenencia, transporte, distribución, promoción, publicidad, aplicación y eliminación de pesticidas de uso sanitario y doméstico, así como la manipulación de todos aquellos que puedan afectar la salud de las personas";
10. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006;
11. Decreto Alcaldicio N°5240 de f/29.01.2023, que aprueba el Plan de Emergencia Comuna de Limache, junto a sus planes por variable de riesgo.

**DECRETO:**

**ARTICULO 1°-** Apruébese la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL**, cuyo tenor es el siguiente:

**TITULO I: ORDENANZA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO COMUNA DE LIMACHE**



## **POR INCENDIO FORESTALES**

### **ARTICULO 1º.- INTRODUCCIÓN:**

La comuna de Limache se encuentra en un valle de la zona central y perteneciente a la Provincia de Marga-Marga, colinda con las Comunas de Villa Alemana, Quilpué, Olmué, Quillota y Con-Con, de las cuales 62.7 kilómetros aproximadamente son principalmente de cerros y flora, la cual presenta una alerta constante en la época de incendios forestales, esto debido al alto combustible que se encuentra en dichos sectores (Ramas. Pasto, árboles secos, etc.) para que se generen o provoquen posibles incendios forestales. En los sectores de mayor riesgo (los cuales serán expuestos más adelante) hoy se encuentran habitados por viviendas en su mayoría de Material ligero y varias de ellas en un contacto directo con la flora del lugar.

### **ARTÍCULO 2º.- ALCANCE**

La comuna de Limache en toda la extensión de sus límites con otras comunas tiene vegetación combustible que se vuelve un peligro para el periodo forestal, junto con ello dentro de la comuna en sus límites Urbanos y Rural sectores de Interfaz tienen viviendas que se encuentran en el cordón con posibilidad de siniestrarse debido a incendios forestales, esta ordenanza tiene como fin mitigar y reducir el riesgo de incendios forestales generando una norma que regule el manejo de vegetación en viviendas, la quema de residuos agrícolas y de ramas, el manejo de trabajos que produzcan un riesgo al inicio de incendios forestales y cualquier acción que se estime como riesgo para la vida de las personas, daños al medioambiente y destrucción de infraestructura domiciliaria y crítica.

### **ARTICULO 3º.- APLICACIÓN**

De acuerdo con las normas, Decretos y Leyes mencionadas al principio, esta Ordenanza viene a reforzar los cuidados de la comunidad en el resguardo y prevención de incendios forestales. Al igual que la preparación para este periodo trabajo que será en terrenos privados tanto Urbanos, Rurales y Forestales responsabilidad de los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los terrenos sin importar cual sea la denominación de uso de suelo que tenga. Sin perjuicio a lo anterior se podrán realizar trabajos colaborativos con la Ilustre Municipalidad de Limache. Complementando con campañas preventivas por parte de la ilustre Municipalidad de Limache en conjunto con la comunidad y Organizaciones sociales de la comuna.

### **ARTÍCULO 4º.- OBJETIVOS**

OBJETIVO GENERAL:

Mantener un marco regulatorio y normativo para la prevención, mitigación y preparación para los incendios forestales tanto en zonas urbanas como rurales en la comuna de Limache.

OBJETIVO ESPECIFICO:

Mediante esta ordenanza que regula el manejo de material combustible controlado tanto en espacios públicos como privados.

Entregar una herramienta para que las personas en sus sectores deban mantener controlado el crecimiento de pastizales, acumulación de basura, arboles peligrosos, todo esto en el fin de disminuir el riesgo de propagación e inicio de incendios forestales.

Favorecer el resguardo de la vida de las personas, as como el medio ambiente, infraestructura crítica y viviendas.

### **ARTÍCULO 5º.- CONCEPTOS**

**CONAF:** Corporación Nacional Forestal. Incendio Forestal: Un incendio forestal es un fuego que, cualquiera sea su origen y con peligro o daño a las personas, la propiedad o el ambiente, se propaga sin control en terrenos rurales, a través de vegetación leñosa, arbustiva o herbácea, viva o muerta. Es decir, es un fuego injustificado y descontrolado en el cual los combustibles son vegetales y que, en su propagación, puede destruir todo lo que encuentre a su paso. (CONAF)



**Cortafuego:** A su vez, un cortafuego es una faja de terreno que no tiene combustible o donde éste no está en condiciones de arder. De esta forma los cortafuegos cortan la continuidad de la vegetación, impidiendo así que el fuego se propague al carecer de combustible. (CONAF)

**Combate del fuego:** Formas de extinguir o controlar un incendio con distintas técnicas sean con agua o trabajo de artillería.

**Periodo habilitado para quema:** Es un periodo donde las personas pueden realizar un aviso a CONAF para realizar quemas de residuos como pasto.

**Aviso de Quema:** Es un aviso que se realiza directamente en CONAF o por internet si tiene inscrito su predio, el aviso es para asegurar que tenga los implementos necesarios para evitar propagación de incendios.

**Prevención:** Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

**Mitigación:** es el esfuerzo por reducir la pérdida de vida y propiedad reduciendo el impacto de los desastres.

**Vulnerabilidad:** aquellas condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, institucionales, económicos o ambientales que aumentan la susceptibilidad de una persona, una comunidad, los bienes, infraestructuras o servicios, a los efectos de las amenazas. (Ley 21.364).

**Prevención de incendios forestales:** Es el conjunto de actividades destinadas a evitar que, por acción u omisión de las personas, se originen incendios forestales, y a intervenir previamente la vegetación para impedir o retardar la propagación del fuego, en el caso que se produzca un incendio. (CONAF).

**Gestión del Riesgo de Desastres:** el proceso continuo de carácter social, profesional, técnico y científico de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, regulaciones, instrumentos, estándares, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres, con el propósito de evitar la generación de nuevos riesgos de desastres, reducir los existentes y gestionar el riesgo residual. Considerará, además de la organización y gestión de los recursos, las potestades y atribuciones que permitan hacer frente a los diversos aspectos de las emergencias y la administración de las diversas fases del ciclo del riesgo de desastres. (Ley 21.364).

**Comité Comunal para la Gestión del Riesgo de Desastre:** COGRID en adelante, el comité es el conjunto de Instituciones reunidas para poder realizar el trabajo de Mitigación, Preparación y restauración en las distintas fases de una Emergencia, entre ellas poder prepararse ante las alertas de posibles Emergencias.

**Materiales Peligrosos:** Se entiende por sustancias peligrosas aquellas que puedan significar un riesgo para la salud, la seguridad o el bienestar de los seres humanos y animales. Dichas sustancias han sido clasificadas en las siguientes 9 clases. 1) Explosivos 2) Gases 3) Líquidos Inflamables 4) Sólidos Inflamables 5) Sust. Combustibles y Peróxidos Orgánicos 6) Sust. Tóxicas e Infecciosas 7) Sust. Radioactivas 8) Sust. Corrosivas 9) Sust. y Objetivos Varios.

## **TITULO II: PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA COMUNA DE LIMACHE**

**ARTÍCULO 6°.-** La Ilustre Municipalidad de Limache dispondrá de acciones para la prevención, mitigación y preparación en incendio forestales, esto teniendo en cuenta que se realizaran campañas de mitigación previo al periodo forestal. Además de la facultad según la norma que los inspectores municipales en trabajos coordinados con CONAF y/o Carabineros de Chile puedan realizar infracciones a ciertas actividades que pueden comenzar o propiciar los incendios forestales.

**ARTÍCULO 7°.-** Las acciones que se tomaran como peligrosas para el periodo de Incendios Forestales, de acuerdo a lo avisado por CONAF, tanto en ejecuciones como en procesos de preparación y mitigación en terrenos particulares o pertenecientes a servicios públicos.

a) Deben realizar cortafuegos de a lo menos 15 metros en aquellos terrenos que tengan una medida superior a 4.000 m<sup>2</sup> de terreno.

b) Deben realizar el corte de pastizales, maleza y arbustos que puedan realizar la propagación de Incendios Forestales o favorecer el comienzo de un siniestro.

c) Deben realizar corte de árboles o podas generando que las copas de los Árboles no se entrelacen entre sí,



## I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

SECRETARÍA MUNICIPAL

Página 4 de 5

aquellos que se encuentren dentro de los 60 metros de radio de la vivienda o alguna construcción, propia o de algún vecino aledaño. Este punto debe ser con permiso de CONAF en aquellas especies protegidas o en manejo de especies Forestales.

d) Se prohíbe la acumulación de basura sean residuos domiciliarios, ramas, pastizales y cualquier material que sea combustibles para propagar o comenzar un incendio forestal.

e) Se prohíbe botar basura en lugares públicos y/o privados cualquier sea el tipo de esta o cantidad.

f) Para realizar trabajos con herramientas eléctricas, a combustible o que puedan generar chispa, esquirra o sobrecalentamiento del área, se debe realizar una Limpieza de una de 15m de Radio además de contar con un depósito de a lo menos 200 litros de agua y palas, esto último como elementos de sofocar un posible incendio.

g) Chimeneas, asadera, fogatas o cualquier otro tipo de fuego estará prohibido cerca de áreas con combustibles vegetales o cualquier otro material que pueda propagar o comenzar un Incendio Forestal. Para poder realizar estas acciones en hogares se deberá tener las acciones para sofocar el fuego en caso de descuido, además de limpiar de maleza o cualquier material combustible la Zona en a o menos 10m de Radio.

h) Está prohibido realizar cualquier tipo de fuego en áreas Forestales y/o Rurales.

En cada uno de los puntos será para aquellas personas que sean propietarios, arrendatarios y/o ocupantes del terreno, sea incluso tomas de terrenos públicos o privados.

Estas acciones de resguardo deben ser en todo momento del periodo forestal.

### TITULO III: MANEJO DE MATERIALES Y SUSTANCIAS PELIGROSAS

**ARTÍCULO 8°.-** El Manejo de las Sustancias estarán regidas principalmente por el Decreto 43, del Ministerio de Salud, no obstante, dentro de esta Ordenanza se reforzarán las medidas de cuidados en el almacenamiento y manejo de Materiales y Sustancias Peligrosas.

**ARTÍCULO 9°.-:** El Almacenamiento de estos Materiales y Sustancias deben ser de la siguiente manera y resguardos:

a) En el caso de las sustancias liquidas y de aerosol deben estar en contenedores de lata, fierro o cualquier material que no sea inflamable.

b) El almacenamiento, si el lugar de almacenamiento es cerrado debe tener materiales y elementos de construcción para resistir un incendio estándar.

c) El almacenamiento de elementos inflamables y o tóxicos, como neumáticos, polietileno, envases tóxicos de Pesticidas, Alguicidas, Plaguicidas. En primera instancia estará regulado por el Decreto 157 F/22 Julio 2005 del Ministerio de Salud. Por otra parte, se refuerza.

**ARTÍCULO 10°.-:** La quema de envases o cualesquiera residuos de los químicos antes mencionados en el Art N° 8 está prohibida.

**ARTÍCULO 11°.-** La Ilustre Municipalidad de Limache podrá celebrar convenios con Instituciones públicas y privadas para la Mitigación y Preparación para el Periodo forestal en todas las técnicas y estrategias para lograr la disminución de Incendios Forestales.

### TITULO IV: MULTAS.

#### **ARTÍCULO 12°.- LAS MULTAS SE EFECTUARÁN POR DOS ÁREAS:**

1) Aquellas que van por el área de mitigar y preparar la reducción de Incendio Forestales y/o su rápida propagación. Esto se expresará como acción de cuidados.

2) Acciones que se entenderán por riesgosas, irresponsables y culpables de formar incendios forestales, que puedan atentan con la vida de las personas, Infraestructura, Flora y Fauna. Esto se expresará como acción de riesgo.

En la primera instancia en caso de limpiezas y medidas de prevención, serán notificadas teniendo el propietario,



**I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE**

SECRETARÍA MUNICIPAL

Página 5 de 5

arrendatario y/u ocupante 10 días corridos para realizar los trabajos y acciones necesaria, luego se procede a multa.

**ARTÍCULO 13°.- VALOR DE LAS MULTAS SEGÚN ACCIÓN**

1) De 1 a 5 UTM: Acciones de Cuidados que se expresan en el Art 7 completo con todas sus letras y Art 9 completo con todas sus letras,

**ARTÍCULO 14°.-** La presente Ordenanza comenzará a regir a contar de esta fecha.

**ARTÍCULO 15°.- PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Limache.

**ANOTESE, TRANSCRIBASE Y DESE CUENTA.-**



**LUIS ORLANDO TAPIA SAN MARTÍN**  
Secretario Municipal



**DANIEL RODRIGO MORALES ESPINDOLA**  
Alcalde

**Distribución:**

- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- DIDECO
- SECPLA
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO DE CONTROL
- DEPARTAMENTO TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO
- DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
- JUZGADO DE POLICIA LOCAL
- ASESORIA JURÍDICA
- DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
- UNIDAD DE OPERACIONES

LTSM/nagr

